

**RECIBIDO**  
Lic. Chirripo  
23 MAR. 2021  
13:14

"LXIV, Proceso de Reconocimiento al Personal de Salud,  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de marzo de 2021

OFICIO NÚM./EZL/LXIV/022/2021

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE. A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

**RECIBIDO**  
23 MAR. 2021  
12:58 hrs

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que:

**SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD INVESTIGUE Y DÉ CON LOS RESPONSABLES DE LOS FEMINICIDIOS PERPETRADOS EN CONTRA DE MARYCRUZ ZARAGOZA ZAMORA ASESINADA EN SANTA MARÍA GUIENAGATI; MARICELA SANTIAGO JOSÉ, ASESINADA EL DOMINGO 14 DE MARZO EN SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA; IVONNE GALLEGOS CARREÑO PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA Y VIRIDIANA N.N. ASESINADA EN LOMA BONITA COLOTEPEC, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA; ASÍ MISMO PARA QUE AL INTEGRAR LAS CARPETAS DE INVESTIGACIONES RESPECTIVAS APLIQUE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.**

Que se adjunta al presente, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito se dé tramite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.

"Mujeres, más líderes, menos víctimas"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS





**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de marzo de 2021.

Asunto: Se remite proposición

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Diputado presidente:

Quien suscribe **Diputada Elisa Zepeda Lagunas**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo por el que **SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD INVESTIGUE Y DÉ CON LOS RESPONSABLES DE LOS FEMINICIDIOS PERPETRADOS EN CONTRA DE MARYCRUZ ZARAGOZA ZAMORA ASESINADA EN SANTA MARÍA GUIENAGATI; MARICELA SANTIAGO JOSÉ, ASESINADA EL DOMINGO 14 DE MARZO EN SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA; IVONNE GALLEGOS CARREÑO PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA Y VIRIDIANA N.N. ASESINADA EN LOMA BONITA COLOTEPEC, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA; ASÍ MISMO PARA QUE AL INTEGRAR LAS CARPETAS DE INVESTIGACIONES RESPECTIVAS APLIQUE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE**; mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito **se dé tramite de urgente y obvia resolución**, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una premisa fundamental de un Estado moderno y democrático; este derecho supone el reconocimiento de la





# ELISA ZEPEDA LAGUNAS

## DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

dignidad, integridad, libertad y autonomía de las mujeres, como un principio de básico de la no discriminación y de la igualdad entre mujeres y hombres.

La comunidad internacional ha reconocido que la violencia contra las mujeres significa un obstáculo para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de un país y, un impedimento para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una condición básica para su desarrollo y para el ejercicio de otros derechos humanos, tal como el acceso a una educación, a la participación en asuntos públicos, entre otros.

"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" (artículo 3, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para")

El artículo 6 del instrumento internacional citado refiere que: el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Además, los Estados Partes que han suscrito y ratificado la Convención de Belem do Para, se han comprometido en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, a través de acciones consistentes en:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, y



- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer (artículo 7, fracciones a, b, c, y e, de la Convención de Belém do Pará).

Para combatir la violencia contra las mujeres y niñas, el acceso a la justicia es esencial; a través de este derecho se logra la exigibilidad de otros derechos; es en este plano que las autoridades tienen la obligación de actuar con debida diligencia, de lo que se interpreta el adoptar mecanismos jurídicos de prevención y protección que sean aplicados de manera eficaz.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a la letra establece:

*ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*

*Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.*

La discriminación y violencia hacia la mujer es una amenaza a la vida democrática que tiene que ser erradicada tanto del espacio público y privado; de su vida en pareja y familiar, del ámbito comunitario, del económico y laboral y de manera particular de la esfera político electoral<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2019/IECM-DOC-001-19.pdf>



En ese sentido es indispensable continuar avanzando en la protección y tutela de sus derechos políticos. De acuerdo con la Declaración Sobre la Violencia y el Acoso Políticos Contra las Mujeres del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, lo anterior implica reconocer que la violencia y el acoso políticos hacia las mujeres:

- Impiden ejercer su derecho a participar en igualdad con los hombres en asuntos políticos y públicos;
- Dificultan la realización y crecimiento de sus carreras políticas;
- Son socialmente toleradas incluso por las propias víctimas, lo que impide visibilizar conductas violatorias de los derechos humanos y obstaculiza el diseño e implementación de políticas para erradicarlas;
- Abarcan formas de comunicación y expresión de carácter simbólico arraigadas en el debate público y político;
- Han aumentado en la medida que las cuotas de género y mecanismos de paridad impulsaron su participación política y acceso a cargos de elección;
- Ocurren en instituciones en cada nivel y espacio público, ya sea, gubernamental, en los partidos políticos, en organizaciones sociales y sindicatos, así como, a través de los medios de comunicación;
- Cuando son propiciadas o toleradas por autoridades públicas son de particular gravedad;
- Que la paridad política en democracia obliga no sólo a vigilar el acceso igualitario de hombres y mujeres a los cargos de representación política, sino a promover la no discriminación y la eliminación de toda forma de violencia política hacia las mujeres en todos los espacios de la vida política.

De acuerdo con ONU Mujeres (2018), la violencia política contra las mujeres está causada por la brecha en el acceso al poder entre hombres y mujeres, así como por la resistencia a modificar los roles de género que preservan esta desigualdad.

Como se ha revisado a lo largo de este apartado y en el previo, se considera que la causa estructural de la violencia política de género es la coexistencia de sociedades patriarcales con regímenes político-electorales liberales que protegen y tutelan los derechos políticos de las mujeres.

La incursión de las mujeres en la vida pública representa un reto para las sociedades que se han organizado a partir del dominio masculino de la esfera

pública, una sociedad que ordena y jerarquiza con base en la división sexual del trabajo y roles de género socialmente impuestos a hombres y mujeres. Las mujeres que desafían esas jerarquías y divisiones sociales son blanco de violencia. Las personas que ejercen violencia de género defienden los roles tradicionales para conservar poder y control<sup>2</sup>.

La violencia de género, por lo tanto, no es exclusiva de hombres hacia mujeres, sino también entre personas del mismo género que violentan a quienes rompen con los estereotipos, tales como que las mujeres no tienen capacidad para ejercer poder, o que una mujer no podría tener mando sobre una institución históricamente masculina como el ejército, la policía o la jefatura de un estado. Además, con base en estos estereotipos, la violencia hacia quienes ejercen posiciones de poder se manifiesta en hacer juicios y evaluaciones sobre su desempeño con más rigor que hacia los pares masculinos<sup>3</sup>.

Ahora bien; de acuerdo con la información recabada por organizaciones de la sociedad civil como Consorcio para el diálogo parlamentario Oaxaca, en la entidad durante el sexenio de Alejandro Murat Hinojosa se han registrado al menos 51 casos de violencia política con las mujeres en razón de género; sin embargo, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca informó que hasta diciembre de dos mil veinte son 35 las carpetas que han sido iniciado por este delito; lo anterior, derivada de una solicitud expresa que realizó la Comisión permanente de Administración y Procuración de Justicia de esta legislatura.

Por otra parte; en Oaxaca de acuerdo con la organización de la sociedad civil "Consorcio para el diálogo parlamentario y la equidad Oaxaca" A.C. registra hasta esta fecha, 513 feminicidios perpetrados durante el sexenio del Gobernador Alejandro Murat Hinojosa y un total de 2,575 agresiones en contra de mujeres.

De acuerdo con la información publicada por el diario de circulación nacional el Universal, el pasado 3 de enero de 2021, indicó que el 2020 fue un año en el que la pandemia por Covid-19 agudizó la violencia feminicida, llamada por organizaciones sociales como "la otra pandemia".

---

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Ibidem







**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Fiscal General del Justicia del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad investigue y dé con los responsables de los feminicidios perpetrados en contra de Marycruz Zaragoza Zamora asesinada en Santa María Guienagati; Maricela Santiago José, asesinada el domingo 14 de marzo en San Agustín Loxicha, Oaxaca; Ivonne Gallegos Carreño precandidata a la Presidencia Municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca y Viridiana N.N. asesinada en Loma Bonita Colotepec, San Pedro Pochutla, Oaxaca; así mismo para que al integrar las carpetas de investigaciones respectivas aplique el protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio en el sistema de justicia penal acusatorio para el estado de Oaxaca vigente.

**TRANSITORIO**

ÚNICO. - Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades involucradas.

**ATENTAMENTE**

**"Mujeres; más líderes, menos víctimas"**

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
DISTRITO IV  
TEOTTLÁN DE FLORES MAGÓN

